

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 168/2024
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León.	252-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del **Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León**, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta por tenerla reconocida en autos, dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad.

Delegados, domicilio y pruebas. Téngasele designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas. En relación con la petición del Poder Ejecutivo local, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda

favorablemente su solicitud y, **en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, en tanto no se revoque dicha petición.** Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el último de los numerales y acuerdo citado.

Apercibimiento respecto de la información. Atento a lo anterior, se **apercibe** a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Cumplimiento de requerimiento. Por otro lado, en términos del artículo 35 de la referida Ley Reglamentaria, se le tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro**, derivado de las manifestaciones realizadas en el escrito de cuenta, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado a las partes. Con copia simple de la contestación, dese vista al **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que ésta y los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece**

horas del treinta de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente quince minutos antes de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá

cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y, electrónicamente, **al Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, así como a la **Fiscalía General de la República**, por lo que a esta última deberá remitirse la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda respectiva, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:41:10Z / 22/01/2025T20:41:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 ec 38 53 d6 1b e0 25 1a 04 f0 18 82 c6 5e ea 89 2b 0e 71 c9 32 0f f4 d1 3a 5d e1 f5 27 39 df 15 01 a5 fb 0e c9 78 ad f2 d0 77 b5 4a d6 d5 3d 12 e0 4b 27 11 ef bd 34 9c 12 86 68 6d a9 fb 37 f8 15 8b 26 27 71 55 cf b1 e2 d3 33 ea ea 37 6d 47 ff b0 5c 10 95 11 db 7b 95 46 fd 69 8d 17 dd 82 71 d3 05 86 0c 7d a8 46 9d d1 82 17 81 9a 6b 5a e5 0c 53 15 fa 4d b5 6f 58 fd d3 3d 08 aa ff d7 f9 48 3a 0d 51 fa 4b ff 41 8b e3 2d 82 4a ec 39 a3 cb 3a 1b 93 6a 77 2b 5a 02 01 49 48 4e 4d b2 e0 a6 cc 52 a8 03 da a7 bc bd b3 47 79 d9 95 d8 48 44 1b f7 7b 8c d5 c1 f6 b3 91 18 1a cc 08 a2 92 79 4e 0d 47 f3 76 bd d2 7f 8e 4b 6c dd 1f 4f a4 5a ad a7 ab c5 35 07 43 f5 41 a6 78 c5 46 a0 eb 7d 5b 39 83 38 56 1b c4 47 dd 0a 62 1c 85 4e cb 18 03 9a 4e 4e 9e 27 af d9 23 dc 4f 16 25			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:40:16Z / 22/01/2025T20:40:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T02:41:10Z / 22/01/2025T20:41:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055692			
	Datos estampillados	B974D2FEEAFEC1C36FAEF1971D2735D1FDD765C36716D8C2393E12410C860DB8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:11:30Z / 22/01/2025T19:11:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f 01 ae 41 4b cd 32 8f 5a f3 df d9 46 89 69 e3 21 46 99 7b e8 6a cb a5 4b f6 89 b6 4a dd 01 9a 26 87 79 c6 ad 67 b3 3e 84 71 c0 1a 34 a6 89 0e 59 f9 90 29 0b 7c 7b 5e 7c 6b 06 b0 6a d7 b4 e6 3d 0f 06 55 d2 2f d0 d5 23 fc 3e 67 18 0d 21 15 ee 8d d6 fd a1 fa 67 35 34 63 14 5a 5b a3 3e 0e c0 5b d3 99 a0 47 6d 16 6b 6a 36 64 78 1f 06 87 6e 53 a4 d4 25 15 94 d7 70 1e f7 79 51 e2 68 0c 85 b9 46 d6 ab 4b bb ec 9b 5a 79 8c 5a 5e 76 4c 31 f7 56 9f 42 b2 a9 bd 1e 4f 20 6e 1e f8 01 08 27 fd d5 48 c5 05 54 a9 f1 68 ba a8 5e 4d 17 43 5d 41 ae 48 76 50 7a a7 0b 3c 00 2f c6 16 db 09 52 4f 6c 40 19 af 5e dc b7 b2 df 54 db 83 59 85 c0 4d fc 31 79 c3 59 53 53 b6 ca 84 21 32 06 23 1b 82 ff 7a 56 f3 a5 31 e8 49 ce 2c 92 89 5a a7 51 27 a1 23 49 f8 f7 24 95 f2 c4 54 8d 39 e0 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:10:49Z / 22/01/2025T19:10:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/01/2025T01:11:30Z / 22/01/2025T19:11:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8055285			
	Datos estampillados	8B4ABED0A2BE3DA166DDD3413C68BCA07F183517D8973BE172602D62BF19DC9C			